

Constancia secretarial: Manizales, primero (1º) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas y solicitudes:

- El 2 de febrero la Superintendencia de Notariado y Registro dio respuesta a nuestro requerimiento.
- El 9 de febrero la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales comunicó el acatamiento de la medida de registro de la demanda.
- El 21 de febrero el profesional designado como apoderado de pobre de las demandadas presentó excusa para aceptar el cargo.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1º) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Fernando Castrillón Sánchez contra Luz Marina Holguín Chica, Yennifer Vanegas Holguín y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00582-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

De otro lado, revisada las excusas y pruebas presentadas por profesional designado como apoderado de pobre de las demandadas para no aceptar el encargo, el Despacho encuentra de recibo las mismas.

En consecuencia, se releva del cargo y se designa como nuevo apoderado de pobre al abogado Jorge Hernán Acevedo Marín portador de la T.P. No. 76.302 del C.S.J. Notifíquese la presente decisión a los abogados en los términos del artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 037 del 02/03/2022. Lfc.

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afd9644c332afda199651b832ba1e37f7019b34993267ecd3fe8b8aad15f4c2**

Documento generado en 01/03/2022 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>